



Colegio Amanecer San Carlos

"Deja Huella en tu mundo"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES 2019

En San Pedro de la Paz, a ____ de _____ de 2018 entre la Corporación Educacional Amanecer San Carlos, en adelante "el Colegio", Rut 65.154.257-K, con domicilio en Avenida Portal San Pedro nº 7370, Portal San Pedro, comuna de San Pedro de la Paz, establecimiento educacional particular subvencionado con financiamiento compartido, sin fines de lucro, según Resolución Nº 1838 de 2010, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación representado por su Administrador, don Daniel Padilla Soto-Aguilar Rut: 8.912.456-5, domiciliado para estos efectos en Avenida Portal San Pedro nº 7370, Portal San Pedro, comuna de San Pedro de la Paz, por una parte, y por la otra: Don (ña) Padre/Madre Apoderado _____

Rut: _____ con domicilio _____

Comuna: _____ en adelante "el Apoderado", han celebrado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

PRIMERO:

El Apoderado(a) ha matriculado a su hijo(a): _____ como alumno del _____ por el año escolar 2019.

SEGUNDO:

- La matrícula señalada anteriormente y el presente Contrato obliga al Colegio a:

1. Considerar al estudiante individualizado como alumno regular del Colegio en el curso especificado, a contar del año escolar 2018, con todos los derechos y obligaciones que conlleva tal calidad, en conformidad a la legislación vigente.
2. Estimular en el estudiante y su apoderado a un mejor conocimiento y compromiso con el Proyecto Educativo Institucional promoviendo los valores de Respeto, Responsabilidad, Afectividad y Solidaridad.
3. Prestar los servicios de enseñanza al estudiante matriculado conforme a los Planes y Programas de Estudios que rigen el quehacer del Colegio en los respectivos cursos y niveles, durante todo el año lectivo fijado por el Ministerio de Educación, y mientras esté vigente el presente Contrato.
4. Informar periódicamente del desarrollo del proceso de aprendizaje de su pupilo(a), mediante el Informe de Notas, Informe de Desarrollo Personal y Social, reuniones de apoderados y entrevistas.
5. Disponer del personal docente, asistentes de la educación y servicios de apoyo que faciliten la prestación de servicios educacionales dentro de la jornada habitual de clases informada.
6. Proporcionar a los estudiantes la infraestructura que se requiera para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aulas, biblioteca, laboratorios u otras.
7. Comunicar y difundir los contenidos de: Reglamento Interno, Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción y todas las normativas existentes, las cuales se encuentran publicadas en la página web del Colegio.
8. Otorgar los Certificados de Estudios correspondientes al nivel cursado, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.
9. Informar a los organismos competentes situaciones que pongan en riesgo la integridad física y/o psicológica del o la estudiante.

TERCERO:

El Apoderado se obliga a:

1. Adherir y aceptar los principios del Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
2. Adherir y aceptar los contenidos del Reglamento Interno, Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción y todas las normativas existentes, las cuales se encuentran publicadas en la página web del Colegio.



Colegio Amanecer San Carlos

“Deja Huella en tu mundo”



3. Participar activamente de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el proceso educativo de sus hijos o pupilo(a) participando entre otras actividades en:

- Reuniones de curso
- Jornadas de orientación
- Asistencia a entrevistas
- Escuelas para Padres.
- Otras actividades lectivas o no lectivas que requieran el apoyo de los padres y/o apoderados.

4. Lo anterior haciéndose responsable de todas las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se recomiende, para beneficio de su pupilo(a).

5. Velar por que el alumno (a) asista puntual y regularmente a clases, usando el uniforme completo del Colegio y sin otras prendas y accesorios de vestir. Asimismo, se entenderá por puntualidad el ingreso y el retiro del alumno/a en los horarios establecidos por el Colegio, evitando la exposición de los estudiantes a situaciones de eventuales riesgos fuera de los horarios de clases y o en actividades lectivas en que los seguros escolares no tienen cobertura.

6. Asumir una actitud respetuosa y de colaboración con todo el personal del Colegio.

7. Velar que su pupilo(a) cumpla y respete el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, el Reglamento de Convivencia Escolar, y el Reglamento de Evaluación y demás normativa interna.

8. Las partes acuerdan que los Primeros Años Básicos se conformarán de acuerdo a criterios pedagógicos establecidos por el colegio lo que se informará oportunamente. Este criterio de conformación de cursos regirá para todos los niveles del Colegio sobre la base de decisiones pedagógicas debidamente fundamentadas.

9. Responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, materiales de biblioteca, laboratorios, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario e instalaciones, ornamentación y demás implementos de propiedad del Colegio, ocasionados individualmente o por participación de su pupilo o pupila en conjunto con otros alumnos.

10. Pagar la suma de \$650.000 por concepto de Derechos de Escolaridad por Financiamiento Compartido, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de Cobranza 2019, el cual declara en este acto, recibir y aceptar en todos sus puntos.

11. Para hacer efectiva la matrícula, el apoderado debe tener todos sus compromisos económicos pagados y al día. Junto con la firma del Contrato de Servicios Educativos 2019, el apoderado deberá documentar los Derechos de Escolaridad (colegiatura) en cualquiera de las formas establecidas en el dispuesto en el Reglamento de Servicios de Cobranza 2019.

12. Cumplir con los pagos de inscripción, matrícula y colegiatura anual en la forma, fechas y plazos fijados por el Colegio, según el Reglamento del Servicio de Cobranzas del 2019, el cual forma parte del presente contrato.

13. Al matricular a su pupilo en el Colegio, el apoderado pasa a integrar el Centro General de Padres y Apoderados, institución independiente y autónoma del Colegio con todos sus derechos y obligaciones especificados en el respectivo Estatuto y Reglamento.

14. El apoderado(a) acepta la publicación de fotos de su hijo(a) en la página WEB del Colegio y en impresiones tales como Anuarios, Agendas, etc. en que se dé a conocer o promocióne la Institución Educativa, en actividades propias del Colegio.

CUARTO:

- **Se pondrá término al presente Contrato, cancelando o no renovando la matrícula:**

1. Si la Rectoría y el Consejo de Dirección o previo informe del Consejo de Profesores del Ciclo, determinen que se ha cometido falta grave al Reglamento de Convivencia Escolar.

2. Si existe, por parte del apoderado, incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el punto TERCERO precedente de este contrato.

3. Si se ha incurrido en algunas de las siguientes situaciones:

a) Si el alumno y/o el apoderado difama o agrede verbal, físicamente o a través de medio escritos, audiovisuales o virtuales (página web, facebook, chat, e-mail, blogspot, foros, twitter, whatsapp, entre otros, a algún integrante de la Comunidad Educativa).



Colegio Amanecer San Carlos

“Deja Huella en tu mundo”



- b) Si el alumno sustrae bienes de sus compañeros o de algún integrante de la Comunidad Educativa o del Colegio, ocasiona daños o destruye intencionalmente la propiedad ajena, materiales de apoyo pedagógico, implementos, mobiliario o instalaciones del Colegio, los que en tal caso deberán ser restituidos y/o reparados.
- c) Si el alumno asiste al Colegio bajo los efectos de alcohol o drogas porta, consume, comparte o comercializa drogas, sustancias prohibidas o induce a su consumo; fume, porte, comparte, consume o comercialice bebidas alcohólicas; exhiba, porte, almacene, comparte y/o difunde por cualquier medio escrito, visual o virtual, o comercialice material pornográfico, dentro del recinto escolar o en la vía pública. El Colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- d) Si el alumno porta, presta o comercie arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de sus compañeros o de otro integrante de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en otras dependencias donde se desarrollen actividades propias del Colegio. El Colegio, se obliga a informar al apoderado y denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- e) Sustraer, adulterar, destruir u obtener de manera ilícita, documentos oficiales evaluativos impresos como Libros de Clases, Informes, Certificados de Notas, Comunicaciones al hogar, o con soporte electrónico (hackear) como Página Web y/o Correo Electrónico.
- f) Hacer uso indebido de elementos informáticos (chat, facebook, twitter, whatsapp, blogspot, foros y otros), perjudicando a algún miembro de la Comunidad Educativa o al Colegio, atentando contra su dignidad y difamar. Crear o publicar material tanto digital como impreso sobre temas que atentan contra la dignidad de la persona, la institución, o cualquier otra.
- g) No participar, debiendo y pudiendo hacerlo en las actividades definidas por el Colegio como obligatorias dentro de los Planes Curriculares Valóricos.
- h) Asociarse y/o concitar para impedir o alterar el normal funcionamiento de las actividades propias del Colegio.
- i) Otras conductas que revistan el nivel de gravedad de las anteriores y la reiteración de conductas leves descritas en el Reglamento de Convivencia Escolar como graves o gravísimas.
- j) Además el Colegio podrá proceder a la cancelación de la matrícula o a la expulsión del o la estudiante, por delitos descritos como faltas gravísimas en la Ley Nº 20.084, que establece los sistemas de responsabilidad de los adolescentes, mayores de 14 años y menores de 18 años, por infracciones a la ley penal. El Colegio se reserva la acción de denunciar el delito ante la autoridad policial y/o judicial que corresponda. También, a través de la correspondiente querrela, el Colegio podrá hacerse parte en la investigación penal, generando una serie de derechos procesales. Asimismo, en el transcurso de la investigación, el Colegio podrá solicitar al Tribunal de Familia la adopción de medidas de protección respecto de los menores víctimas de delito o bien, supuestamente hechos.
4. El Colegio podrá citar a los apoderados a justificar personalmente el incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente Contrato. La Dirección del Colegio podrá exigir el cambio de apoderado, cuando éste incumpla alguna de las obligaciones anteriores o deje de asistir a dos citaciones a actividades formales sin justificación.

QUINTO:

El presente contrato comenzará a regir a partir del primer día de clases del año escolar 2019, será de plazo fijo y tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2019.

Cada una de las partes asume que goza de la más amplia libertad para renovar o no este Contrato sin expresión de causa.

En todo caso, el presente contrato estará supeditado al cumplimiento de los procedimientos y normas de los Reglamentos de Evaluación y Promoción y al Reglamento de Convivencia del Colegio y al Reglamento del Servicio de Cobranzas 2019, documentos que el Apoderado declara recibir, conocer, aceptar y que se entienden incorporados al presente contrato.

SEXTO:

No obstante lo anterior, el apoderado(a) reconoce el derecho del colegio de poner término anticipado de este contrato, ante las siguientes causales:



Colegio Amanecer San Carlos

"Deja Huella en tu mundo"



- 1- Por retiro voluntario anticipado del alumno(a), informado por escrito por el apoderado(a).
- 2- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3- Por incumplimiento, del apoderado, de las obligaciones que impone el presente contrato.

SÉPTIMO:

El presente contrato tendrá plena validez solo si tiene la firma y timbre de la Administración del Colegio. Se emite en dos ejemplares de igual texto, tenor y fecha quedando un ejemplar en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio.

OCTAVO:

De acuerdo a la resolución, documento que se adjunta, recaída en la causa RUC.....del Juzgado de Familia de.....la tuición del alumno la tiene don(a).....RUT:..... , quien en tal calidad firma el presente contrato.

NOVENO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Pedro de la Paz sometándose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Para constancia de su conformidad con el contenido de las cláusulas que anteceden, las partes, previa lectura, firman a continuación

Apoderado (a)

p.p. Corporación Amanecer San Carlos